

184.



de este Recaudador, pero bajo la responsabilidad del mismo y sin otro carácter, q el q tendría cualquiera otro individuo, aquella Administración hubiera cometido aquel Servicio, por consiguiente, como prestación voluntaria ha podido resignarla al Ayuntamiento a su voluntad. Pero supongamos, si concederlo, que el Ayuntamiento una vez aceptado el encargo quedare sujeto a lo remetido en la circular de veintey ocho de Abril ultimo; qual es la letra, el espíritu y hasta las explicaciones dadas sobre esa circular.² El Ayuntamiento creé q haría una ofensa a la pericia del S.I. si hubiera la presunción siquiera de ilustrarse en esta materia, pero en su defensa debe manifestar, q como S.I. no desconocerá la expresada disposición, no ha tenido otro objeto que el de facilitar la Recaudación del primer Semestre, puesto q el Segundo ya sea por el resultado de las Subastas, ya sea por el nombramiento del Gobierno, hace realizarse precisamente por cuenta de la Administración. Tanto es así, qe calificada por la prensa la orden referida, como infractora dello sancionado en la Ley de veintey tres de Febrero los periódicos semi oficiales explicaron y sostuvieron la competencia de aquella, limitando en su efecto al tiempo indispensable para organizar las Recaudaciones que necesariamente habían de funcionar en

